



**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



**ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2014**

El señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social solicita al Secretario General, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes Miembros del Consejo de Investigación y Proyección Social, Dr. Alberto Celi, Dr. Sergio González, Mat. Nelson Alomoto, Dra. Jenny Torres, Dr, Francisco Quiroz y Dr. Marcos Villacís.

Constatado el quórum el Dr. Alberto Celi, instala la sesión.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y Aprobación de Actas
- 2.- Informe del Vicerrector de Investigación y Proyección Social
- 3.- Reglamento de Creación de Institutos

Pto. 1

No se trató el punto 1 del Orden del Día.

Pto 2.

El Señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social presenta un informe de las actividades desarrolladas por la Dependencia a su cargo.

Pto. 3.

Reglamento de Creación de Institutos





ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



Se continúa con la Propuesta de Reglamento de Creación de Institutos

Artículo 4. Estructura Organizacional

1. La estructura organizacional de los institutos estará dada por: El Consejo de Instituto, el Director y el Subdirector. La adopción de decisiones sobre su funcionamiento corresponderá a tales órganos, en correspondencia con su reglamento interno que para tal efecto será elaborado por el Consejo de Instituto.

Artículo 5. Consejo de Instituto

El Consejo de Instituto está conformado por:

1. El Director quien lo preside, quien tendrá voto dirimente.
2. El Subdirector
3. Dos representantes de los investigadores.

Artículo 6.

1. El consejo de instituto se reunirá ordinariamente cada mes por convocatoria del Director; y extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Director o por iniciativa de dos de sus miembros.
2. Al Consejo del Instituto podrán pertenecer como miembros de pleno derecho con voz y sin voto, todos los Profesores e Investigadores de la EPN que en los cinco años anteriores hayan participado, como Investigadores Principales, en Proyectos de Investigación, Convenios y Contratos relacionados con los campos o materias propias del Instituto.
3. De la misma manera podrán asistir con voz y sin voto, los investigadores miembros del instituto.

CAPITULO III. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE INSTITUTO

Artículo 7. Funciones

Son funciones de los Institutos de Investigación:

1. Planificar y coordinar los programas y proyectos de investigación científica y técnica que se ejecutarán anualmente.
2. Promover y desarrollar Programas de Doctorado y Posgrado de investigación, de acuerdo con el reglamento del CES y con la normativa vigente en la EPN.





ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



3. Colaborar en el desarrollo de carreras de pregrado con corte de investigación en coordinación con las Facultades pertinentes.
4. Promover contratos para la realización de trabajos científicos y técnicos.
5. Asesorar y realizar consultoría científica y técnica, así como cualquier otra actividad encaminada a la investigación, formación, prestación de servicios y divulgación de temas dentro de su ámbito de competencias.
6. Difundir los trabajos de investigación mediante publicaciones, cursos monográficos, ciclos de conferencias y otras actividades similares.
7. Establecer los objetivos, las líneas y los programas de investigación de acuerdo con las prioridades nacionales.
8. Aprobar la realización por parte del Instituto de actividades de dirección o de colaboración en los campos de investigación propios del mismo.
9. Adoptar los acuerdos generales sobre las actividades de investigación que sean desarrolladas por el Instituto.
10. Crear y suprimir secciones cuando las condiciones objetivas así lo aconsejen.
11. Aprobar el plan operativo anual del Instituto.
12. Formular los reglamentos y normativos internos del instituto y someterlos a la aprobación de Consejo Politécnico, previo informe favorable del CIPS.
13. Proponer reformas a los reglamentos del instituto y someterlos a la aprobación de Consejo Politécnico.
14. Impulsar la realización de cursos, seminarios, etc.
15. Conceder licencias al personal del Instituto hasta por quince días.
16. Proponer a los organismos competentes la celebración de contratos, convenios e investigaciones e intercambio con instituciones afines.
17. Establecer responsabilidades laborales, académicas y administrativas del personal del Instituto.
18. Solicitar nombramientos y contrataciones de personal, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
19. Evaluar semestralmente el cumplimiento de las actividades del personal del Instituto e informar a los organismos respectivos.
20. Cumplir y hacer cumplir los programas de investigación del Instituto.
21. Convocar a elecciones de representantes de los investigadores.
22. Cumplir con los deberes y atribuciones que le confieren los estatutos y reglamentos y demás resoluciones.

CAPITULO IV. DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR

Artículo 8. Del Director

1. El Director es la primera autoridad ejecutiva del instituto y su representante.
2. Para ser Director se requiere:
 - a) Ser Profesor Titular Principal Nivel 1 Grado 6.





ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



Artículo 9. Del Subdirector

1. El Subdirector es la segunda autoridad ejecutiva del instituto.
2. Para ser Subdirector se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Director. El Subdirector será designado de la misma forma que el Director.

Artículo 10. Designación del Director y Subdirector

1. El Director y Subdirector serán designados por el Consejo Politécnico, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, previa consulta a los miembros del instituto respectivo.
2. En caso de ausencia temporal del Director le subrogará el Subdirector. En caso de ausencia definitiva del Director o Subdirector se procederá a una nueva designación.
3. En caso de ausencia temporal del Subdirector, le subrogará el miembro del Consejo de Instituto que cumpla con los mismos requisitos de esa autoridad y con mayor antigüedad o como miembro del Instituto, en ese orden.
4. En caso de ausencia temporal simultánea del Director y Subdirector la subrogación será resuelta por Consejo de Investigación y Proyección Social.

CAPÍTULO V. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO.

Artículo 11. Del Director

1. Son funciones y atribuciones del Director del Instituto de Investigación:
 - a) Representar al instituto de investigación;
 - b) Participar como miembro del Consejo de Investigación y Proyección Social;
 - c) Coordinar las actividades de docencia que desarrollan los miembros del instituto;
 - d) Planificar, coordinar y dirigir las actividades de investigación y proyección social que desarrollan los miembros del instituto;
 - e) Elaborar planes y proyectos de desarrollo de su unidad y evaluar los logros conseguidos;
 - f) Proponer el plan operativo anual del instituto al Consejo de Investigación y Proyección Social;
 - g) Mantener actualizado un catálogo de propuestas de proyectos de titulación, tesis de grado y asignaturas para apoyo de programas institucionales de carrera de grado y de postgrado;
 - h) Conocer, evaluar y controlar el cumplimiento de contratos, convenios y servicios que se ejecuten en el instituto y gestionar nuevos proyectos;
 - i) Presentar al Vicerrector de Investigación y Proyección Social las líneas de investigación de su instituto;
 - j) Presentar anualmente al Vicerrector de Investigación y Proyección Social un informe de sus actividades;
 - k) Promover la difusión de los resultados de las investigaciones que se realizan en el instituto; y,
 - l) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que contemplen las leyes, el Estatuto y los reglamentos.





ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



Artículo 12. Del Subdirector

1. Son funciones y atribuciones del Subdirector del Instituto de Investigación:
- Colaborar con el Director en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones;
 - Remplazar temporalmente al Director según el caso, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y en este Reglamento
 - Presentar anualmente al Consejo de Instituto un informe para la evaluar la marcha del instituto en el ámbito de su competencia, en un formato establecido por el CIPS para tal fin;
 - Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que contemplen las leyes, el estatuto y los reglamentos.

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Dr. Alberto Celi, Vicerrector de Investigación y Proyección Social

Dra. Carolina Bernal, Delegada de Facultad de Ingeniería en Geología y Petróleos

Dr. Francisco Quiroz, Delegado alterno de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria

Dr. Sergio González Andrade, Delegado de la Facultad de Ciencias.

Dra. Jenny Torres, Delegada de la Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Mat. Nelson Alomoto, Delegado de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Dr. Marcos Villacís, Delegado de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de Consejo Politécnico el día 17 de noviembre de dos mil catorce.

Las presentes resoluciones de Consejo de Investigación y Proyección Social entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Dr. Alberto Celi, Presidente de Consejo de Investigación y Proyección Social.

Lo certifico.





**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL